



# **Manual de Información y Control Presupuestario - Anexo I**

**Inversiones PISA**



**CAMPOS A COMPLETAR DE LA PLANILLA SEGÚN CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE ACUMAR**

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>ID</b> (completa ACUMAR)	Número único de identificación (ID) definido por ACUMAR. Código inequívoco para cada acción ejecutada por cada jurisdicción. No podrá repetirse, y una vez asignado, se debe respetar en todas las presentaciones. Se recomienda informar cada línea de inversión en su máxima desagregación posible, según los campos presupuestarios requeridos, de forma tal que sea posible realizar un correcto seguimiento y control a cada línea presupuestaria a lo largo del tiempo. Por consiguiente, en todos los casos posibles, se deberá informar cada línea asociada a una obra o actividad específica.
<b>NIVEL</b> (completa ACUMAR)	Número para cada jurisdicción asignado por ACUMAR. Cada una de ellas deberá identificar en sus respectivos sistemas presupuestarios la totalidad de las partidas vinculadas al PISA a los fines de facilitar su seguimiento y monitoreo. La clasificación deberá informarse respetando el sistema presupuestario propio de cada jurisdicción (e-SIDIF en el Estado Nacional; SIGAF-PBA en la provincia de Buenos Aires; SIGAF en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Cada cartera/dependencia decidirá si resulta pertinente la modificación de la estructura programática o la creación de actividades específicas para la identificación de las partidas destinadas al PISA. Asimismo, ACUMAR deberá incorporar al PISA las acciones que desarrolle en la Cuenca como parte de su presupuesto propio.
<b>LÍNEA DE ACCIÓN</b> (completa cada jurisdicción - revisa ACUMAR)	Identificación de la magnitud de los recursos que cada Estado destina al saneamiento de la Cuenca en cada uno de los ejes contemplados en el PISA. Deberá ser informada por la jurisdicción y validada por ACUMAR. Para identificar las líneas de acción se respetarán la clasificación del PISA: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de Indicadores.</li> <li>2. Sistema de Información.</li> <li>3. Fortalecimiento Institucional.</li> <li>4. Ordenamiento Ambiental del Territorio.</li> <li>5. Educación Ambiental.</li> <li>6. Plan Sanitario de Emergencia.</li> <li>7. Monitoreo de la Calidad de Agua, Sedimentos y Aire.</li> <li>8. Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.</li> <li>9. Expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal.</li> <li>10. Desagües Pluviales.</li> <li>11. Contaminación de Origen Industrial.</li> <li>12. Limpieza de Márgenes y Camino de Sirga.</li> <li>13. Saneamiento de Basurales.</li> <li>14. Programa Polo Petroquímico Dock Sud.</li> </ol>
<b>TIPOLOGÍA DE OBRAS / ACCIONES</b> (completa cada jurisdicción - revisa ACUMAR)	Tipo de acción que corresponde a la línea de inversión informada. Para ello, en cada una de las líneas del PISA se establecieron un conjunto de acciones que las componen (ver apartado 3 del presente documento). Cabe destacar que, si la inversión que se intenta informar no se condice con ninguna de las opciones vinculadas a las líneas de acción, no se deberá informar como parte de las desarrolladas en el marco del PISA.
<b>JURISDICCIÓN</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. Tiene como propósito distinguir los diferentes niveles institucionales a cargo de la toma de decisiones en lo que respecta a la obtención de ingresos y la realización de gastos. ACUMAR establece tres niveles para desglosar las inversiones según está clasificación, a saber: jurisdicción, como la máxima autoridad de la cartera ministerial y secretaria/subsecretaría/dirección como la mínima.
<b>SUBJURISDICCIÓN / ENTIDAD</b> (completa cada jurisdicción)	En los casos que sea necesario informar una unidad institucional de nivel intermedio, deberá consignarse en el campo subjurisdicción/entidad. No obstante, dichos campos se encuentran seteados según el nomenclador oficial correspondiente a cada jurisdicción informante.
<b>SAF</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. Identifica el servicio que tiene a su cargo la administración financiera de la

	jurisdicción o entidad. Utilizada para el nivel Estado Nacional únicamente.
<b>PROGRAMA</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. Categoría programática que expresa un proceso de producción de un producto terminal, para el cual una organización gubernamental desarrolla un conjunto de acciones. Puede contener subprogramas, proyectos y/o actividades.
<b>SUBPROGRAMA</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. Categoría programática que tiene una producción terminal que consiste en una desagregación de la producción terminal de un programa. Otorga la posibilidad de subdividir un programa muy extenso en diferentes partes.
<b>PROYECTO</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. Clasificaciones de menor nivel dentro de un programa. Un proyecto es una categoría programática cuyo producto es un bien capitalizable. Las obras consisten en una desagregación de acciones específicas correspondientes a cada proyecto. Una actividad, en tanto, es una categoría programática cuyo producto es intermedio.
<b>ACTIVIDAD</b> (completa cada jurisdicción)	
<b>OBRA</b> (completa cada jurisdicción)	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. Presentación de los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento. Identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.
<b>INCISO</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de sus actividades. Fue diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública.
<b>PRINCIPAL</b> (completa cada jurisdicción)	
<b>PARCIAL</b> (completa cada jurisdicción)	Instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias. Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: incisos, partidas principales, partidas parciales y partidas subparciales.
<b>SUBPARCIAL</b> (completa cada jurisdicción)	
<b>FINALIDAD</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos, se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político. Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra; por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional, de acuerdo con la función a la cual se corresponda. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, éste constituye la unidad básica de clasificación.
<b>FUNCION</b> (completa cada jurisdicción)	
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b> (completa cada jurisdicción)	Definida por Nomenclador Presupuestario. El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica la división política correspondiente a cada jurisdicción.
<b>DENOMINACIÓN</b> (completa cada jurisdicción)	Detalle acerca de cada una de las acciones incluidas. La explicación no debe ser extensa, pero debe permitir la identificación de sus características. En caso de existir una acción desglosada en distintas líneas de inversión, la denominación debe estar escrita de la misma forma en todos los casos.
<b>ENTE EJECUTOR</b> (completa cada jurisdicción)	Organismo público que realiza y dirige la acción, por sí mismo o a través de un tercero.
<b>MUNICIPIO</b> (completa cada jurisdicción)	Debe indicarse a que municipio corresponde la acción en cuestión. En caso de abarcar más de uno, se debe registrar como "Cuenca Matanza Riachuelo" y aclarar como observación a qué municipios hace referencia. Si el municipio o alguno de los municipios correspondientes a cada inversión no corresponden a la

	Cuenca, se debe informar como "Fuera de Cuenca Matanza Riachuelo" y justificar su impacto para el PISA.
<b>LOCALIDAD / COMUNA</b> (completa cada jurisdicción)	Debe indicarse a qué localidad o comuna corresponde la acción en cuestión. En caso de abarcar más de una, se debe registrar como observación a cuáles hace referencia.
<b>DIRECCIÓN DE LA OBRA</b> (completa cada jurisdicción)	Debe ser completado con nombre de calle y altura. En caso de no ser posible, se deberán colocar sus coordenadas geográficas.
<b>FECHA INICIO</b> (completa cada jurisdicción)	Debe ser completado con la fecha en la que la acción haya comenzado.
<b>FECHA FIN</b> (completa cada jurisdicción)	Debe ser completado con la fecha en la que la acción haya finalice o se estime culminar.
<b>MONTO ORIGINAL</b> (completa cada jurisdicción)	Monto total de la acción, aprobado y registrado en el expediente original, sin redeterminaciones ni modificaciones.
<b>REDETERMINACIONES DE PRECIOS</b> (completa cada jurisdicción)	Cualquier modificación al monto original de contrato.
<b>OTRAS MODIFICACIONES AL MONTO ORIGINAL</b> (completa cada jurisdicción)	Cualquier cambio o adicional al monto original que no corresponde a redeterminación de precios.
<b>MONTO VIGENTE</b> (completa cada jurisdicción)	Monto actual de la acción. No se refiere al presupuesto anual ni al plurianual, salvo que la misma se haya presupuestado para realizarse completamente en el año informado.
<b>MONTOS DEVENGADOS</b> (completa cada jurisdicción)	Monto devengado en el curso del periodo informado. Debe coincidir en todos los casos con las partidas informadas para cada año y el sistema financiero correspondiente a cada jurisdicción. Si fuera necesario modificar un monto ya informado y/o eliminar una acción, deberá presentarse una justificación.
<b>PRESUPUESTO INICIAL</b> (completa cada jurisdicción)	Debe informarse hasta la unidad mínima registrada en el Presupuesto Anual de la jurisdicción.
<b>ESTADO</b> (completa cada jurisdicción)	Estadio en que se encuentra cada acción, a saber: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectada.</li> <li>• En licitación.</li> <li>• Contratada.</li> <li>• En ejecución.</li> <li>• Paralizada.</li> <li>• Finalizada.</li> <li>• Cancelada.</li> <li>• Rescindida.</li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS</b> (completa cada jurisdicción)	Cantidad de personas que recibirán la prestación del servicio.
<b>AVANCE FÍSICO</b> (completa cada jurisdicción)	Debe ser completado con la unidad porcentaje (%).
<b>AVANCE FINANCIERO</b> (completa cada jurisdicción)	Debe ser completado con la unidad porcentaje (%).
<b>OBSERVACIONES</b> (completa cada jurisdicción)	Todos aquellos comentarios adicionales a incluir por parte de las jurisdicciones.

Fuente: ACUMAR - Dirección de Planificación, Coordinación y Modernización / Coordinación de Gestión y Planificación.